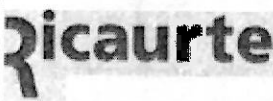
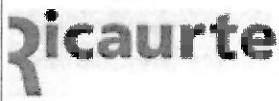
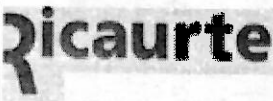


|                                                                                   |                                                                                    |             |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE<br/>CUNDINAMARCA</b>                             |             | FR-GEC-018              |
|                                                                                   | <b>JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE<br/>MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y<br/>OTROS</b> |             | Fecha Aprob: 11/01/2024 |
|                                                                                   | Versión.02                                                                         | Pág. 1 de 6 |                         |

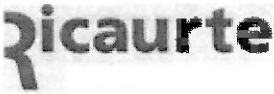
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                             |                             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:</b> 20 de junio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                             |                             |                 |
| <b>SOLICITANTE:</b> Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |                             |                 |
| <b>TIPO DE SOLICITUD:</b> Prórroga No.03 al Contrato de Interventoría N° 376-2023 ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                             |                             |                 |
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                             |                             |                 |
| <b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                             |                             |                 |
| <b>Contrato número:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 376 ✓                                                                                                       | De                          | 2023 ✓          |
| <b>Objeto del Contrato:</b> INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE |                                                                                                             |                             |                 |
| <b>Supervisor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA<br>Secretario de Infraestructura y Obras Públicas                          |                             |                 |
| <b>Contratista:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONSORCIO CS RICAURTE<br>Nit. 901.729.735-3<br>R.L. JUAN CAMILO DIAZ VARGAS<br>C.C. No. 5.829.612 DE IBAGUÉ |                             |                 |
| <b>Valor inicial del Contrato:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (235.097.700,00) M/CTE            | <b>Inversión:</b> SI        |                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                             | <b>Funcionamiento:</b> N.A. |                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                             | <b>Proyecto:</b>            | 2022256120007   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                             | <b>Rubro:</b>               | 2.3.2.02.02.005 |
| <b>Valor Adición N° 01:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CIEN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 100.743.300,00)                   |                             |                 |
| <b>Valor Adición N°02:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 70.973.300,00)                  |                             |                 |
| <b>Valor Total según Adición N° 02:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS /CTE (\$ 406.814.300,00)              |                             |                 |
| <b>Plazo inicial de ejecución del Contrato:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SIETE (07) MESES                                                                                            |                             |                 |
| <b>Plazo Prórroga No.01:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TRES (03) MESES                                                                                             |                             |                 |
| <b>Plazo Prórroga N°02:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TRES (03) MESES                                                                                             |                             |                 |
| <b>Plazo Total del Contrato según Prórroga No.02:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TRECE (13) MESES                                                                                            |                             |                 |
| <b>Fecha del Contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 02 de agosto de 2023                                                                                        |                             |                 |
| <b>Fecha de inicio del Contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15 de septiembre de 2023                                                                                    |                             |                 |
| <b>Fecha de terminación inicial del Contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 14 de abril de 2024                                                                                         |                             |                 |
| <b>Fecha Adición y Prórroga No.01:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 12 de abril de 2024                                                                                         |                             |                 |

|                                                                                   |                                                                                    |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE<br/>CUNDINAMARCA</b>                             |  | FR-GEC-018                  |
|                                                                                   | <b>JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE<br/>MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y<br/>OTROS</b> |  | Fecha Aprob: 11/01/2024     |
|                                                                                   |                                                                                    |  | Versión.02      Pág. 2 de 6 |

|                                                                                   |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Plazo de Prórroga No.01:</b>                                                   | Tres (03) meses                                                                                           |
| <b>Nueva Fecha de Terminación según Prórroga No.01:</b>                           | 14 de julio de 2024                                                                                       |
| <b>Fecha de Suspensión No. 01:</b>                                                | 30 de abril de 2024                                                                                       |
| <b>Plazo de Suspensión No. 01:</b>                                                | Un (01) mes, desde el 30 de abril de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024.                                    |
| <b>Ampliación No.01 a la Suspensión No.01:</b>                                    | 29 de mayo de 2024                                                                                        |
| <b>Plazo Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01.</b>                            | Un (01) mes, desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 29 de junio de 2024.                                    |
| <b>Fecha Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01:</b>                            | 27 de junio de 2024                                                                                       |
| <b>Plazo Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01:</b>                            | Dos (02) meses, desde el 30 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.                               |
| <b>Fecha prevista reinicio según Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01:</b>    | 01 de septiembre de 2024                                                                                  |
| <b>Nueva fecha de terminación según Ampliación No. 02 a la Suspensión no. 01.</b> | 16 de noviembre de 2024                                                                                   |
| <b>Fecha ampliación no. 03 a la suspensión No. 01:</b>                            | 29 de agosto de 2024                                                                                      |
| <b>Plazo Ampliación no. 03 a la Suspensión No. 01:</b>                            | Un (01) mes, desde el 30 de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.                             |
| <b>Fecha prevista reinicio según Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01:</b>    | 01 de octubre de 2024                                                                                     |
| <b>Fecha Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 01:</b>                            | 27 de septiembre de 2024                                                                                  |
| <b>Plazo Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 01:</b>                            | Dos (02) meses, desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.                       |
| <b>Fecha prevista reinicio según Ampliación No. 04 a la Suspensión No. 01:</b>    | 01 de diciembre de 2024                                                                                   |
| <b>Fecha Ampliación No. 05 a la Suspensión No. 01:</b>                            | 29 de noviembre de 2024                                                                                   |
| <b>Plazo Ampliación No. 05 a la Suspensión No. 01:</b>                            | Un (01) mes y quince (15) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025. |
| <b>Fecha prevista reinicio según Ampliación No. 05 a la Suspensión No. 01:</b>    | 16 de enero de 2025                                                                                       |
| <b>Fecha Acta de Reinicio No. 01:</b>                                             | 16 de enero de 2025                                                                                       |
| <b>Plazo restante para Terminación:</b>                                           | 2 meses 16 días                                                                                           |
| <b>Nueva fecha de Terminación según Acta de Reinicio No.01:</b>                   | 01 de abril de 2025                                                                                       |
| <b>Fecha de Prórroga No.02:</b>                                                   | 01 de abril de 2025                                                                                       |
| <b>Plazo de Prórroga No.02:</b>                                                   | Tres (03) meses                                                                                           |
| <b>Nueva Fecha de Terminación según Prórroga No.02:</b>                           | 01 de julio de 2025 ✓                                                                                     |

|                                                                                   |                                                                            |                         |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE</b><br><b>CUNDINAMARCA</b>               | FR-GEC-018              |             |
|                                                                                   | <b>JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS</b> | Fecha Aprob: 11/01/2024 |             |
|                                                                                   |                                                                            | Versión.02              | Pág. 3 de 6 |

| 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |                                         |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------|-----|
| El presente documento tiene por objeto solicitar:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     | Prórroga N. 03 ✓                        |     |
| 3. SOLICITUD DE ADICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                         |     |
| INVERSIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N.A | Funcionamiento:                         | N.A |
| PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | N.A |                                         |     |
| RUBRO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | N.A |                                         |     |
| VALOR DE LA ADICIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | N.A |                                         |     |
| VALOR CDP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N.A |                                         |     |
| Nº. Y FECHA CDP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | N.A |                                         |     |
| NUEVO VALOR TOTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N.A |                                         |     |
| 4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |                                         |     |
| TIEMPO A PRORROGAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | Cuarenta y cinco (45) días calendario ✓ |     |
| FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA No. 03: ✓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     | 15 de agosto de 2025 ✓                  |     |
| 5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |                                         |     |
| N.A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |                                         |     |
| 6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |                                         |     |
| <p>Actualmente, el Contrato de Interventoría No.376-2023 presenta un porcentaje acumulado ejecutado del 64.03 % de acuerdo a la programación V. 4 del contrato de obra según Acta de Reinicio No.01, y de conformidad con la certificación de aval por parte de la interventoría.</p> <p>Es de aclarar que, el contrato de interventoría presenta el porcentaje de ejecución conforme al porcentaje ejecutado de obra, tal como se estipula en la minuta del contrato.</p> <p>El contratista de interventoría ha realizado el seguimiento a cada una de las actividades del Contrato de Obra No.397-2023, sin embargo, se encuentra sujeto al cumplimiento y atención de los requerimientos por parte del contratista de obra y la supervisión.</p> <p>El contratista acredita el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que exige la ley.</p> |     |                                         |     |
| 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                         |     |
| <p>A efectos de considerar la viabilidad de Prorrogar el Contrato de Interventoría N° 376-2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE". Se tiene que:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |                                         |     |

|                                                                                   |                                                                                    |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE<br/>CUNDINAMARCA</b>                             |  | FR-GEC-018                  |
|                                                                                   | <b>JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE<br/>MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y<br/>OTROS</b> |  | Fecha Aprob: 11/01/2024     |
|                                                                                   |                                                                                    |  | Versión.02      Pág. 4 de 6 |

El día diez (10) de junio de 2025, el contratista de interventoría radicó el oficio CCSR-026-2025 solicitando a la Supervisión prórroga por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato de Interventoría, teniendo presente las siguientes consideraciones:

*(...) " En atención a los avances y situaciones actuales que afectan el cumplimiento del cronograma del Contrato de Obra No. 397 de 2023, "Reposición de la Infraestructura Física de la E.S.E del Centro de Salud de Ricaurte, Cundinamarca", y a los antecedentes relativos al estado de la obra y sus efectos sobre la interventoría, me permito solicitar formalmente una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el contrato de interventoría, con base en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales:*

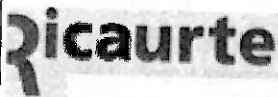
- *Que el contratista actualmente se encuentra a la espera de que la empresa de alcantarillado del municipio emita una decisión respecto a las conexiones finales del sistema de alcantarillado, tanto pluvial como residual. Esta definición resulta crucial para avanzar con varias de las actividades correspondientes a redes sanitarias y urbanísticas. La falta de concepto y solución ha generado retrasos en la ejecución normal de la obra en diferentes frentes.*
- *Que Dentro del alcance del contrato se incluyen instalaciones eléctricas que requieren equipos específicos, como tableros eléctricos diseñados de forma personalizada conforme a los planos aprobados. Aunque dichos elementos fueron solicitados con anticipación, el proveedor ha informado retrasos debido a problemas externos en el suministro de materiales especializados, lo cual ha afectado la fabricación de los siguientes componentes:*
  - *Tablero General de Emergencia (TGEM)*
  - *Tablero General de Distribución (TGD)*
  - *Tablero General de Equipos (TGEQ)*

*La llegada tardía de estos equipos ha impedido la instalación eléctrica final, necesaria para avanzar en varios sectores de la obra.*

- *Que en el Balance No. 3 se incorporaron actividades adicionales, relacionadas con la instalación de la estructura metálica y la cubierta del edificio administrativo. Su ejecución se ha visto limitada por dos situaciones principales:*
  - *La disponibilidad limitada de materiales estructurales, luego de la aprobación de cantidades adicionales.*
  - *Condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias constantes, que han dificultado el transporte, manipulación y montaje seguro de la estructura metálica.*

*La interventoría debe realizar un seguimiento exhaustivo a la ejecución del proyecto, verificando que las actividades se ejecuten conforme a los plazos establecidos, las condiciones técnicas y las especificaciones contractuales. Los retrasos en la ejecución de la obra, especialmente en el componente eléctrico, han afectado la capacidad de la interventoría para cumplir con los tiempos de verificación y supervisión establecidos inicialmente.*

*En virtud de los retrasos mencionados y para garantizar la revisión integral de las actividades pendientes, especialmente en lo relacionado con el componente eléctrico y las actividades de obra civil que dependen de este, se requiere una prórroga de cuarenta y cinco (45) días en el contrato de interventoría. Este plazo adicional permitirá a la interventoría:*

|                                                                                   |                                                                                                |                         |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE</b><br><b>CUNDINAMARCA</b>                                   | FR-GEC-018              |             |
|                                                                                   | <b>JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE</b><br><b>MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y</b><br><b>OTROS</b> | Fecha Aprob: 11/01/2024 |             |
|                                                                                   |                                                                                                | Versión.02              | Pág. 5 de 6 |

- Continuar con la verificación, control y seguimiento del avance de la obra hasta la finalización de las actividades pendientes.
- Asegurar que las actividades del capítulo eléctrico se ejecuten conforme a las especificaciones y plazos establecidos, garantizando que los equipos sean instalados adecuadamente tras la entrega de los mismos.
- Monitorear el impacto de las lluvias y otros factores climáticos en la ejecución de actividades de obra civil y su posible afectación al cronograma general del proyecto.
- Validar el cumplimiento de los términos del contrato de obra y garantizar la calidad de las obras realizadas en cada una de las fases.

Por lo anterior, se solicita la prórroga del contrato de interventoría por un período de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de poder cumplir adecuadamente con las funciones de revisión y control de la obra, garantizando que se cumplan las condiciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la ejecución del componente eléctrico y las actividades asociadas a la obra civil.

Esta solicitud de prórroga se extiende hasta el 15 de agosto de 2025, fecha en la cual se estima que el contratista de obra habrá culminado las actividades restantes y el proceso de supervisión de la interventoría podrá finalizar satisfactoriamente. Cabe resaltar que, durante este período adicional, la interventoría no generará cobro alguno por los servicios prestados, asumiendo el acompañamiento técnico sin costo adicional para la entidad contratante.

Se aclara que esta interventoría renuncia a cualquier contraprestación económica por parte del contratante durante el periodo de la Prórroga N° 3 en tiempo de un cuarenta y cinco (45) días. Durante este periodo estarán por parte de la interventoría los siguientes profesionales: el Ing. director de interventoría, el Ing Residente de Interventoría y el Profesional en Salud ocupacional.

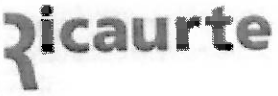
Lo anterior dando continuidad en la ejecución del contrato de obra y la ampliación del plazo del mismo, hace necesario continuar de igual manera con la debida vigilancia y control que ejerce la interventoría.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, con el fin de dar continuidad al objeto contractual, ampliar el mismo y cumplir con la meta del contrato de interventoría No.376-2023, considerando necesario prorrogar en tiempo: CLAUSULA 2 – PLAZO, la cual se modificará así:

**CLAUSULA 2. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (07) meses, más tres (03) meses de la Prórroga No. 01, más tres (03) meses de la prórroga No.02, más cuarenta y cinco (45) días calendario de la presente prórroga No.03 para un total de catorce (14) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Dejando claro que el plazo se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que la Alcaldía Municipal de Ricaurte puedan adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra el contratista.

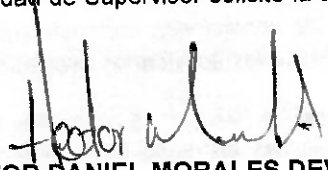
Además, se deja claro en el oficio de la Interventoría que, la misma renuncia a cualquier contraprestación económica por parte del contratante por concepto de la presente prórroga en tiempo de cuarenta y cinco días calendario (45), esto es a partir del 02 de julio de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025. ✓

|                                                                                   |                                                                                                |                                |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE</b><br><b>CUNDINAMARCA</b>                                   | <b>FR-GEC-018</b>              |                    |
|                                                                                   | <b>JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE</b><br><b>MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y</b><br><b>OTROS</b> | <b>Fecha Aprob: 11/01/2024</b> |                    |
|                                                                                   |                                                                                                | <b>Versión.02</b>              | <b>Pág. 6 de 6</b> |

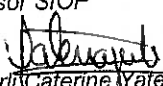
El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las pólizas según la presente modificación y a cumplir plenamente con todas las obligaciones contractuales hasta la culminación del contrato. ✓

| 8. ANEXOS DE LA SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio CCSR-026 – 2025 de fecha 10 de junio de 2025 emitido por la Interventoría.</li> <li>2. Oficio Contratista de obra CONSORCIO OBRAS SALUD de fecha 05 de junio de 2025.</li> <li>3. Certificado de aval del porcentaje ejecutado de obra emitido por la Interventoría. ✓</li> <li>4. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional) del Contratista de Interventoría.</li> <li>5. Copia del Registro único tributario con impresión actualizada.</li> <li>6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.</li> </ol> |

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aprobación de la modificación del Contrato,

  
**ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA**  
**Secretario de Infraestructura y Obras Públicas ©**  
**Supervisor**

  
 Revisó: Ing. Juan Pablo Ayala Lombana ✓  
 Contratista Asesor SIOP

  
 Proyectó: Mayerlin Catherine Vate Trujillo  
 Profesional Contratista SIOP

Ricaurte, 10 de junio de 2025

CCSR-026-2025

Ingeniero

**HECTOR DANIEL MORALES DEVIA**

**Secretario de Infraestructura y Obras Publicas**

Alcaldía Municipal de Ricaurte Cundinamarca

Ciudad

**REF:** CONTRATO DE INTERVENTORIA N°376 - 2023 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE"

**Asunto:** SOLICITUD DE PRORROGA No3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Cordial saludo,

En atención a los avances y situaciones actuales que afectan el cumplimiento del cronograma del **Contrato de Obra No. 397 de 2023**, "Reposición de la Infraestructura Física de la E.S.E del Centro de Salud de Ricaurte, Cundinamarca", y a los antecedentes relativos al estado de la obra y sus efectos sobre la interventoría, me permito solicitar formalmente una **prórroga de cuarenta y cinco (45) días** para el contrato de interventoría, con base en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales:

- Que el contratista actualmente se encuentra a la espera de que la empresa de alcantarillado del municipio emita una decisión respecto a las conexiones finales del sistema de alcantarillado, tanto pluvial como residual. Esta definición resulta crucial para avanzar con varias de las actividades correspondientes a redes sanitarias y urbanísticas. La falta de concepto y solución ha generado retrasos en la ejecución normal de la obra en diferentes frentes.
- Que Dentro del alcance del contrato se incluyen instalaciones eléctricas que requieren equipos específicos, como tableros eléctricos diseñados de forma personalizada conforme a los planos aprobados. Aunque dichos elementos fueron solicitados con anticipación, el proveedor ha informado retrasos debido a problemas externos en el suministro de materiales

especializados, lo cual ha afectado la fabricación de los siguientes componentes:

- Tablero General de Emergencia (TGEM)
- Tablero General de Distribución (TGD)
- Tablero General de Equipos (TGEQ)

La llegada tardía de estos equipos ha impedido la instalación eléctrica final, necesaria para avanzar en varios sectores de la obra.

- Que en el Balance No. 3 se incorporaron actividades adicionales, relacionadas con la instalación de la estructura metálica y la cubierta del edificio administrativo. Su ejecución se ha visto limitada por dos situaciones principales:
  - La disponibilidad limitada de materiales estructurales, luego de la aprobación de cantidades adicionales.
  - Condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias constantes, que han dificultado el transporte, manipulación y montaje seguro de la estructura metálica.

La interventoría debe realizar un seguimiento exhaustivo a la ejecución del proyecto, verificando que las actividades se ejecuten conforme a los plazos establecidos, las condiciones técnicas y las especificaciones contractuales. Los retrasos en la ejecución de la obra, especialmente en el componente eléctrico, han afectado la capacidad de la interventoría para cumplir con los tiempos de verificación y supervisión establecidos inicialmente.

En virtud de los retrasos mencionados y para garantizar la revisión integral de las actividades pendientes, especialmente en lo relacionado con el componente eléctrico y las actividades de obra civil que dependen de este, se requiere una **prórroga de cuarenta y cinco (45) días** en el contrato de interventoría. Este plazo adicional permitirá a la interventoría:

- Continuar con la verificación, control y seguimiento del avance de la obra hasta la finalización de las actividades pendientes.
- Asegurar que las actividades del capítulo eléctrico se ejecuten conforme a las especificaciones y plazos establecidos, garantizando que los equipos sean instalados adecuadamente tras la entrega de los mismos.
- Monitorear el impacto de las lluvias y otros factores climáticos en la ejecución de actividades de obra civil y su posible afectación al cronograma general del proyecto.

- Validar el cumplimiento de los términos del contrato de obra y garantizar la calidad de las obras realizadas en cada una de las fases.

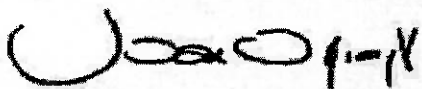
Por lo anterior, se solicita la prórroga del contrato de interventoría por un período de **cuarenta y cinco (45) días**, con el fin de poder cumplir adecuadamente con las funciones de revisión y control de la obra, garantizando que se cumplan las condiciones contractuales, especialmente en lo que respecta a la ejecución del componente eléctrico y las actividades asociadas a la obra civil.

Esta solicitud de prórroga se extiende hasta el 15 de agosto de 2025, fecha en la cual se estima que el contratista de obra habrá culminado las actividades restantes y el proceso de supervisión de la interventoría podrá finalizar satisfactoriamente.

Se aclara que esta interventoría renuncia a cualquier contraprestación económica por parte del contratante durante el periodo de la Prórroga N° 3 en tiempo de un **cuarenta y cinco (45) días**. Durante este periodo estarán por parte de la interventoría los siguientes profesionales: el Ing. director de interventoría, el Ing Residente de Interventoría y el Profesional en Salud ocupacional

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,



**JUAN CAMILO DIAZ VARGAS**  
RL. CONSORCIO CS RICAURTE



CONSORCIO  
CS RICAURTE

CONSORCIO CS RICAURTE

NIT 901729735-3

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO OBRAS SALUD** identificado con NIT 901738245-4 en calidad de contratista de obra del proyecto **REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, CONTRATO DE OBRA N°397 - 2023 "**, se encuentra en un avance de ejecución del 64.03 % a la fecha 31 de MAYO de 2025.

La presente se expide a los once (11) días del mes de junio de 2025.

Cordialmente,

JUAN CAMILO DIAZ VARGAS  
5.829.612 de Ibagué  
R.L.CONSORCIO CS RICAURTE

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de junio de 2025, a las 15:57:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 5829612                             |
| Código de Verificación | 5829612250624155711                 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 3 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAN CAMILO  
DÍAZ



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:46:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9004978114                          |
| Código de Verificación | 9004978114250701154612              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANILLAGEN BAUER  
SAS



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:24:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9002074158                          |
| Código de Verificación | 9002074158250701152452              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HABITAR BIEN  
LTDA.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:32:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 28548736             |
| Código de Verificación | 28548736250701153201 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA ALCALA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 274874310**



PIB

15:28:48

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28548736:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 274873545



PIB

15:24:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HABITAR BIEN LTDA identificado(a) con NIT número 9002074158:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

#### ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 274355042



PIB

14:59:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO DIAZ VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5829612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 274877504**



PIB  
15:45:31  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ANLAGENBAUER SAS identificado(a) con NIT número 9004978114:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



## **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

### **La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:32:46 PM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **28548736**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ALCALA PAOLA ANDREA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



## **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

### **La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:59:43 PM horas del 24/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5829612**

Apellidos y Nombres: **DIAZ VARGAS JUAN CAMILO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: dijin.araic-  
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 03:40:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **28548736 PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ALCALA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118919858** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

515 9000



**Dios y  
Patria**

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

GOV.CO



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2025 03:56:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5829612**.

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118558473**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

JUA CAMILO  
DIAZ



Dios y  
Patria

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



GOV.CO

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14780052130



(415)7707212489984(8020) 000001478005213 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 8 2 9 6 1 2

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

14. Buzón electrónico

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

5 8 2 9 6 1 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Tolima

7 3

30. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

DIAZ

32. Segundo apellido

VARGAS

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CL 6 3 45 AP 303 ED AZAHARES DE LA POLA BRR LA POLA

42. Correo electrónico

diazcivil@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 6 1 4 2 1 1

45. Teléfono 2

3 1 3 8 7 8 5 4 9 5

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

7 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 4 0 8

## Actividad secundaria

48. Código

4 2 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 4 0 8

## Otras actividades

50. Código

1 2

4 2 2 0 4 1 1 2

## Ocupación

51. Código

2 1 4 2

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1          | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 54. Código |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|            | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
|            |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

|           |          |          |   |   |   |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|           |          | 57. Modo |   |   |   |
|           |          | 58. CPC  |   |   |   |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1681 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ VARGAS JUAN CAMILO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14780052130



(415)7707212489984(8020) 000001478005213 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

5 8 2 9 6 1 2

5

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

72. Número

73. Fecha

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

79. Ciudad/Municipio

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    | 8 0               | 2 0 1 9 0 8 0 1            | -                                             | -      |
| 2    |                   |                            | -                                             | -      |
| 3    |                   |                            | -                                             | -      |
| 4    |                   |                            | -                                             | -      |
| 5    |                   |                            | -                                             | -      |

## Vinculación económica

|                                                                         |                                                |                                                                                 |         |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV. |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |         |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |         |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |         |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

5829612

NUMERO

DIAZ VARGAS

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES

Juan Camilo Diaz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
IBAGUE  
(TOLIMA)

03-NOV-1979

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

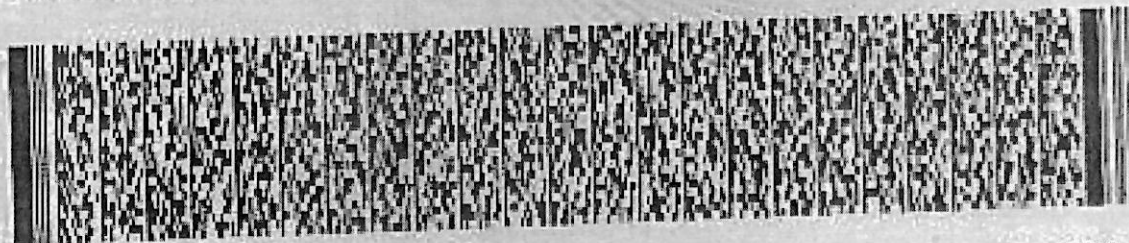
M

SEXO

11-JUL-2000 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63085862-M-0005829612-20001019

1014600292A 02 097496908

|                                                                                   |                                                        |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|-----------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE<br/>CUNDINAMARCA</b> |  | FR-GEC-019                  |
|                                                                                   | <b>MINUTA DE MODIFICACIONES</b>                        |  | Fecha Aprob: 11/01/2024     |
|                                                                                   |                                                        |  | Versión.02      Pág. 1 de 4 |

|                                                   |                                  |                         |                                    |
|---------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| <b>TIPO DE ACTO CONTRACTUAL</b><br>PRÓRROGA NO.02 | <b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> | <b>NUMERO:</b> 376-2023 | <b>FECHA:</b> 02 DE AGOSTO DE 2023 |
| <b>No. PROCESO EN SECOP II:</b> CMA 003-2023      |                                  |                         |                                    |

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>                                                  | CONSORCIO CS RICAURTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT</b>                                                     | Nit. 901.729.735-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>                              | DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (235.097.700,00)<br>M/CTE                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VALOR ADICIÓN 1</b>                                         | CIEN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$100.743.300,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>VALOR ADICIÓN 2</b>                                         | SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$70.973.300,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>                                | CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$406.814.300,00)                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>                              | SIETE (07) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>PRORROGA NÚMERO. 01</b>                                     | TRES (03) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PRORROGA NÚMERO. 02</b>                                     | TRES (03) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>                                | TRECE (13) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>                                     | INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE |
| <b>FECHA ACTA DE INICIO</b>                                    | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:</b>              | 14 DE ABRIL DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA ADICIÓN NO.01 Y PRÓRROGA NO.01:</b>                   | 12 DE ABRIL DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>PLAZO DE PRÓRROGA NO.01:</b>                                | TRES (03) MESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA NO. 1:</b>        | 14 DE JULIO DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA Y PLAZO ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1:</b>                 | 30 DE ABRIL DE 2024<br>UN (01) MES, DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 29 DE MAYO DE 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>FECHA Y PLAZO AMPLIACIÓN NO. 01 A LA SUSPENSIÓN NO. 01:</b> | 29 DE MAYO DE 2024<br>UN (01) MES, DESDE EL 30 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>FECHA Y PLAZO AMPLIACIÓN NO. 02 A LA SUSPENSIÓN NO. 01:</b> | 27 DE JUNIO DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                   |                                                              |  |                        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|------------------------|------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE</b><br><b>CUNDINAMARCA</b> |  | FR-GEC-019             |            |
|                                                                                   | <b>MINUTA DE MODIFICACIONES</b>                              |  | Fecha Aprob 11/01/2024 |            |
|                                                                                   |                                                              |  | Versión.02             | Pág 2 de 4 |

|                                                         |                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | DOS (02) MESES, DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024                                                          |
| FECHA Y PLAZO AMPLIACIÓN NO. 03 A LA SUSPENSIÓN NO. 01: | 29 DE AGOSTO DE 2024<br>UN (01) MES, DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.                               |
| FECHA Y PLAZO AMPLIACIÓN NO. 04 A LA SUSPENSIÓN NO. 01: | 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>DOS (02) MESES, DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024                      |
| FECHA Y PLAZO AMPLIACIÓN NO. 05 A LA SUSPENSIÓN NO. 01: | 29 DE NOVIEMBRE DE 2024<br>UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025 |
| FECHA ACTA DE REINICIO NO. 01:                          | 16 DE ENERO DE 2025                                                                                                                 |
| PLAZO RESTANTE PARA TERMINACIÓN:                        | 2 MESES 16 DÍAS                                                                                                                     |
| FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO NO.01:              | 01 DE ABRIL DE 2025                                                                                                                 |
| FECHA Y PLAZO DE PRORROGA 02                            | 01 DE ABRIL DE 2025<br>TRES (03) MESES.                                                                                             |
| FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 02                  | 01 DE JULIO DE 2025.                                                                                                                |
| FECHA Y PLAZO DE PRORROGA 03                            | 01 DE JULIO DE 2025<br>CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS                                                                                   |
| FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 03                  | 15 DE AGOSTO DE 2025.                                                                                                               |

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO CS RICAURTE** identificado con NIT. **901.729.735-3** Representada Legalmente por **JUAN CAMILO DIAZ VARGAS** identificado con C. C No. **5.829.612 DE IBAGUÉ**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir la presente modificación adición 2 y prórroga 02 al contrato de interventoría 376-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **CONSORCIO CS RICAURTE** con NIT. No. 901.729.735-3 y el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca se suscribió el contrato de interventoría N°. 376-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE" **2)** Que, las partes suscribieron acta de inicio el 15 de septiembre de 2023, como se puede verificar en la plataforma SECOP II. **3)** Que el contrato fue prorrogado, suspendido y reiniciado por lo tanto se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que mediante solicitud de fecha 20 de junio de 2025, la Supervisión en cabeza de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas justifican la necesidad de realizar la Prórroga 003 adjuntando los soportes correspondientes a través

|                                                                                   |                                                        |  |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|-----------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE<br/>CUNDINAMARCA</b> |  | FR-GEC-019                  |
|                                                                                   | <b>MINUTA DE MODIFICACIONES</b>                        |  | Fecha Aprob: 11/01/2024     |
|                                                                                   |                                                        |  | Versión 02      Pág. 3 de 4 |

de la cual se avalan los aspectos técnicos que soportan la misma y que hacen parte integra de la presente minuta de modificación 5). Que la justificación de la presente modificación se remonta a la viabilidad técnica otorgada por la Secretaría de Infraestructura y obras públicas, la cual está conformada por la solicitud y sus soportes. 6.) Que, según lo soportado por la Secretaría de Infraestructura y obras públicas, supervisora del contrato en cita, la presente modificación es imperativa para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 7.) Que la Secretaría de contratación, efectuó la revisión jurídica, verificando que se encuentren en plenitud los supuestos requeridos para efectuar la prórroga N° 03 de conformidad al marco jurídico colombiano. 8.) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"* Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil: (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". 9). La Corte Constitucional, indicó que la figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. 10). Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. 11). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente Prórroga no. 003 y en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo del Contrato de interventoría No. 376- 2023, estipulado en la cláusula segunda, el cual quedará así: **CLÁUSULA 2. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de siete (07) meses, más tres (03) meses de la Prórroga No. 01, más tres (03) meses de la presente Prórroga No.02; más cuarenta y cinco (45) días de la prórroga No. 3 para un total de catorce (14) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista está obligado a actualizar las garantías, acordadas en la cláusula decimocuarta del Contrato de Interventoría No. 376 de 2023 para ajustarla al nuevo plazo y valor acordado en el presente documento, realizar la publicación de las mismas en la plataforma SECOP II y remitir a la Secretaría de contratación en

|                                                                                   |                                                              |  |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE</b><br><b>CUNDINAMARCA</b> |  | FR-GEC-019                |
|                                                                                   | <b>MINUTA DE MODIFICACIONES</b>                              |  | Fecha Aprob: 11/01/2024   |
|                                                                                   |                                                              |  | Version 02    Pág. 4 de 4 |

físico para su aprobación y para alimentar el expediente contractual. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 376 de 2023 no modificadas por la presente prórroga 003, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

**CLÁUSULA CUARTA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

|                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EL MUNICIPIO,</b><br><br><b>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II</b><br><b>CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ</b><br><b>Alcalde Municipal</b>                                                       | <b>EL CONTRATISTA,</b><br><br><b>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II</b><br><b>CONSORCIO CS RICAURTE</b><br>Nit. 901.729.735-3<br><b>R.L. JUAN CAMILO DIAZ VARGAS</b><br>C.C. No. 5.829.612 DE IBAGUÉ |
| <b>SUPERVISOR,</b><br><br><b>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II</b><br><b>ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA</b><br>Secretario Infraestructura y Obras Públicas (C)                         |                                                                                                                                                                                                       |
| Aprobó componente jurídico: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretana de Contratación<br>Proyectó componente jurídico: Paula Valentina Trujillo Caviendes- Contratista Sec. de Contratación |                                                                                                                                                                                                       |